



## **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.**

### **DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**

#### **ACTA DE FALLO**

Que se formula en relación con el Concurso No. **MSP-OPM-RP-062/22-CP** referente a la obra: **CLOUTHIER F3 OC-04 ÁREA DE PARQUE FASE 3 / REHABILITACIÓN DE PARQUE CLOUTHIER FASE 2 Y FASE 3, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, trabajos a financiarse con recursos Municipales del Ejercicio 2022 fundamentado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Siendo las **15:30** horas del día **08** de **JULIO** del **2022** se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ubicado en la calle Libertad No 101, col. Centro, en el municipio de San Pedro Garza García, N.L, las personas físicas y morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta para conocer el **FALLO** de esta Dependencia.

Se declara que al analizar las proposiciones recibidas no se tuvo en cuenta únicamente el monto total de cada una de ellas sino también las condiciones legales, administrativas y técnicas requeridas para estos trabajos, formulándose el dictamen correspondiente y se comunica a los presentes que se declaran como **NO ACEPTABLES** las siguientes propuestas y a continuación se enlistan los motivos:

- 1.- **TORDEC, S.A. DE C.V.**
- 2.- **CONSTRUCTORA MOYEDA, S.A. DE C.V.**
- 3.- **KC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
- 4.- **CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y PILAS, S.A. DE C.V.**

**TORDEC, S.A. DE C.V.**

**ANEXO E-2.-** No indicó en la CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN EL MONTO CON IVA DE SU PROPUESTA. Así mismo No integró a la misma el Anexo Económico E-11B PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. Por lo que su propuesta se desechó en el Acto

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse económicamente aceptable la propuesta de TORDEC, S.A. DE C.V. Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.

**MSP-OPM-RP-062/22-CP**

**CONSTRUCTORA MOYEDA, S.A. DE C.V.**

**ANEXO E-3.-** Su propuesta excede el Techo Financiero.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse económicamente aceptable la propuesta de CONSTRUCTORA MOYEDA, S.A. DE C.V. Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.

**KC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**ANEXO E-3.-** Su propuesta excede el Techo Financiero.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse económicamente aceptable la propuesta de KC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.

**CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y PILAS, S.A. DE C.V.**

**ANEXO E-3.-** Su propuesta excede el Techo Financiero.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base a la normativa prevista en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse económicamente aceptable la propuesta de CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y PILAS, S.A. DE C.V. Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50



**MSP-OPM-RP-062/22-CP**

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su propuesta es desechada.

Del mismo análisis efectuado por la dependencia se declaran como económicamente **ACEPTABLES** las propuestas presentadas por los siguientes concursantes:

**1.- KABATAS, S. A DE C.V.**

Atendiendo a lo anterior la **C. ARQ. LETICIA COBOS PORTES, COORDINADORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**, en nombre y representación del **C. ING. BLADIMIR CARRANZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en presencia de los concursantes e invitados y con la presencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, hizo saber a los presentes el resultado del concurso y fallo Inapelable de dicha Secretaría de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y numeral 7.3 de las bases del presente concurso, en virtud de haber presentado la propuesta solvente más baja, por lo que se declara como **CONCURSANTE** seleccionado para ejecutar los trabajos a: **KABATAS, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, se le adjudica el Contrato, por un monto de: **\$ 26,465,496.94 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**, ya que reúne las condiciones que garantizan el cumplimiento del mismo y la ejecución satisfactoria de los trabajos.

La presente Acta surte para el **CONCURSANTE** mencionado efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el **CONTRATO** respectivo y sus anexos, el día **15 de JULIO del 2022** a las **13:00 horas**. Igualmente adquiere el compromiso y obligación de obtener y entregar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de esta fecha la garantía para el cumplimiento del mismo, especificada en el modelo de Contrato entregado con las Bases del Concurso; apercibido de que si no cumple con tales obligaciones perderá en favor de Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la garantía de seriedad de su proposición y la presente adjudicación quedará sin efecto. Igualmente, se le comunica al contratista seleccionado que la Obra en mención deberá iniciarla el **22 de JULIO del 2022** y concluirlo a más tardar el día **20 de JUNIO del 2023**, es decir en un plazo no mayor de **334** días calendario, de conformidad con lo establecido en su proposición.

De igual forma, se hace de su conocimiento, que deberá realizar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, tal y como se establecerá en la Cláusula Decima Quinta para los efectos que en la misma se plasman, debiendo presentarla dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su firma, ello ante la Dependencia, y en caso de no ser así, deberá estarse sujeto a lo que determine la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, respecto a su incumplimiento.

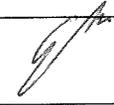
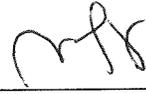


**MSP-OPM-RP-062/22-CP**

Conforme a lo establecido en las Bases se procedió a devolver las garantías depositadas a los CONCURSANTES que asistieron; excepción hecha de la que corresponde a quien resultó favorecido con la adjudicación.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este Acto.

**POR LOS CONCURSANTES**

POSTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
1.- CONSTRUCTORA MOYEDA, S.A. DE C.V.	No se presentó
2.- KC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Emilio Sánchez Rodríguez 
3.- KABATAS, S.A. DE C.V.	
4.- CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y PILAS, S.A. DE C.V.	Andrij Helena Lopez 

**POR LA CONVOCANTE  
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.**

**ING. GINA PAOLA ALFIERO CABALLERO  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**

  
**ARQ. LETICIA COBOS PORTES  
COORDINADORA DE CONCURSOS**

**POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.**

  
**ING. JESÚS GUADALUPE ORTIZ ÁLVAREZ  
AUDITOR DE OBRA PÚBLICA**

----- FIN DEL TEXTO -----